



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 425-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE "PROHIBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, ESTABLECIENDO ACCIONES PARA SU DISMINUCIÓN PROGRESIVA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS EN LA REGIÓN HUANCAVELICA"**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, numeral 7, del artículo 192° establece: *Que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53°, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 425-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.*

nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los Gobiernos Regionales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (iii) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 356-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 09 de agosto del 2019, remitido por la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica remiten la propuesta de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Con Informe N° 009-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAL-ncdm de fecha 02 de agosto del presente año, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el cual concluyen que es viable la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Región de Huancavelica. Asimismo se tiene el Informe N° 231-2019/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA de fecha 08 de julio del 2019, remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, con el cual manifiestan que se considera de relevante importancia la aprobación y posterior publicación de la Ordenanza Regional en mención.

Que, por otra parte, se tiene el Oficio N° 022-2019/GOB.REG.HVCA/CR-H/TQG de fecha 12 de agosto del 2019, remitido por el Consejero Regional Teobaldo Quispe Guillen con el cual solicita se aprueba mediante Ordenanza Regional la Propuesta que "Prohíbe el Uso de Plásticos de un Solo Uso, y los Recipientes o Envases





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 425-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.

Descartables, Estableciendo Acciones para su Disminución Progresiva Para Proteger el Medio Ambiente y los Ecosistemas en la Región Huancavelica.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Regional que "PROHÍBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, ESTABLECIENDO ACCIONES PARA SU DISMINUCIÓN PROGRESIVA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS EN LA REGIÓN HUANCAVELICA".

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR**, en toda dependencia del Gobierno Regional de Huancavelica se use, o permita el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, se incluye a las Instituciones Educativas (Públicas - Privadas) de todo nivel y las Áreas de Conservación Regional.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, efectuar la fiscalización, control y sanción de acuerdo a sus facultades, e informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Asimismo, a la Dirección Regional de Educación, emitir las directivas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, implementando las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR**, al sector privado el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a los Gobiernos Locales de nuestra jurisdicción la implementación de la presente norma regional a través de sus dispositivos legales y facultades correspondientes a la fiscalización y sanción.

**ARTICULO SEXTO: ESTABLÉZCASE**, que las empresas privadas desarrollen acciones para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 425-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.*

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica la inclusión de las disposiciones de la presente Ordenanza Regional, y su Reglamentación en el Diseño Curricular que se viene trabajando.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Gobernación Regional, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Educación, y Producción, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional en un plazo de treinta (30) días calendarios.

**ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese** la presente Ordenanza Regional al Ejecutivo Regional y las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN  
Presidente del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL  
ING. TEOBALDO QUISPE GUILLEN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

